



DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0123 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir la Reglamentación para el Desarrollo de Proveedores en la Industria Licorera de Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: La necesidad del desarrollar proveedores del abastecimiento de materiales o compra de servicios puede originarse desde la planeación de abastecimiento de materiales, el desarrollo de iniciativas de I+D+I, así como otros procesos de la ILC o la búsqueda de eficiencia del proceso de compras y contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Para la necesidad identificada, si no se cuenta con la ficha técnica, el usuario debe definir las especificaciones técnicas y todo lo demás que el usuario considere relevante para realizar una adecuada búsqueda, desarrollo y pre-selección de proveedor.

ARTÍCULO CUARTO: Para la búsqueda de proveedores se podrá acudir a cualquier fuente de información, ejemplo de ello son: visitas a diferentes proveedores en el territorio nacional o fuera de el, llamadas telefónicas, consultas de directorio de proveedores de la ILC, consultas por internet, entre otros.

ARTICULO QUINTO: Se debe contactar a los proveedores identificados y solicitar información técnica, legal, financiera, legal, comercial entre otros.

ARTICULO SEXTO: Se deberá realizar la validación técnica, legal, financiera, comercial entre otras; con base en los requerimientos que la ILC estime pertinentes.

PARAGRAFO: Para la validación técnica, cuando esta sea requerida, y con base en los requisitos mínimos de los mismos, se podrá realizar revisión a muestras, prototipos, fichas técnicas y todo lo que sea solicitado a juicio de el o los evaluadores técnicos de cada bien o servicio.

Estas validaciones pueden ser:

- *Validaciones en campo
- *Testeo
- *Muestras
- *Pruebas industriales
- *Pruebas de laboratorio
- * Visitas técnicas

ARTÍCULO SEPTIMO: De acuerdo con las validaciones realizadas en los aspectos: técnica, legal, comercial y financiera, entre otros, se define el listado de proveedores potenciales que cumplen con todos los requerimientos.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez identificados los proveedores que cumplen, se solicita la cotización o cotizaciones respectivas del bien o servicio.



DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0123 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA POLÍTICA DE DESARROLLO DE
PROVEEDORES EN LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

EL GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el numeral cuarto del artículo 25 de la Ordenanza 742 de 2014, el artículo cuarto del Acuerdo No. 007 de 2020 y

CONSIDERANDO

- A. Que mediante el Acuerdo No. 007 de 2020 la Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas fijó la política de desarrollo de proveedores, delegando en el Gerente General la aprobación y adecuación de los procedimientos internos de contratación y sus modificaciones.
- B. Que la ILC por medio de los diferentes proveedores externos que requiere, satisface las necesidades en cuanto a bienes y servicios, y así cumple con su objeto social.
- C. Que los proveedores pueden generar diferentes impactos en la organización, ya que los productos, los bienes, los servicios y algunas operaciones, pueden involucrar un alto componente de procesos externalizados que tienen una influencia directa en la calidad, garantía y eficiencia.
- D. Que el Acuerdo No. 007 de 2020 estableció la política de desarrollo de proveedores, buscando la mitigación de riesgos y la búsqueda de nuevos proveedores, la cual se llevará a cabo en el proceso de compras y contratación, acatando las disposiciones que rigen en la ILC en materia contractual en cuanto a las formas de escogencia aplicables.
- E. Que el Acuerdo No.007 de 2020 determinó que la pertinencia de contratar más de un proveedor para un mismo objeto contractual deberá ser planteada desde la elaboración de los Estudios de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad (ENCOS), previo a las consideraciones que responda a la mitigación de riesgos y el desarrollo de nuevos proveedores, las cuales serán estudiadas en el Comité de Compras y Contratación de la ILC.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Gerente General de la Industria Licorera de Caldas,



DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0123 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020

ARTICULO NOVENO: Una vez se obtenga la información previamente solicitada, se dará inicio al proceso de contratación, acorde con las diferentes formas de escogencia definidas por la ILC.

ARTICULO DECIMO: Se podrá contratar a más de un proveedor para un mismo objeto contractual, mejorando los niveles de servicios o bienes hacia la ILC, generando la sana competencia y oportunidades a otros proveedores; mitigando los riesgos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La pertinencia de contratar más de un proveedor para un mismo objeto contractual deberá ser planteada desde la elaboración de los Estudios de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad (ENCOS), previo a las consideraciones que responda a la mitigación de riesgos y el desarrollo de nuevos proveedores, las cuales serán estudiadas en el Comité de Contratación de la ILC.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El Supervisor del contrato que busque el desarrollo de proveedores debe evaluar a cada uno de los proveedores con el fin de registrar la información derivada de dicha gestión, la cual servirá como insumo para futuras decisiones relacionadas con las proyecciones, prestación de servicios y demás contratos.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Manizales a los veintisiete (27) días del mes de febrero dos mil veinte (2020).


LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA
Gerente General

Proyectó: Líder Proceso de Compras y Contratación
Revisó: Jefe Oficina Jurídica ILC

